Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 120 bis a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia del fortalecimiento de la transparencia de los trabajos realizados dentro de las Sesiones de las Comisiones del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Junio de 2020.**

**Decreto No. 673**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 055 - 10 de Julio de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 120 BIS AL LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA****, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

El suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza*, así como en los artículos 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 120 BIS a la Ley Orgánica del congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, lo anterior conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cuando hablamos de gobierno, las características de apertura se refieren a un esquema de gobernanza que siguen los principios de la Declaración de la Alianza para el Gobierno Abierto:

* Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales.
* Apoyar la participación ciudadana.
* Aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos nuestros gobiernos, y
* Aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

Dentro del Gobierno Abierto la rendición de cuentas es uno de los componentes esenciales en los que se fundamenta una administración confiable y transparente. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. De ahí que el trabajo realizado por cualquier sujeto obligado para rendir cuentas, reportar o explicar sus acciones, debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de la ciudadanía.

En palabras de Don Tapscott, una de las principales autoridades mundiales en materia de innovación, medios de comunicación y el impacto de la tecnología en el mundo económico y social*. “Un gobierno abierto, es un gobierno que abre sus puertas al mundo, co-innova con todos, especialmente con los ciudadanos; comparte recursos que anteriormente estaban celosamente guardados, y aprovecha el poder de la colaboración masiva, la transparencia en todas sus operaciones, y no se comporta como un departamento o jurisdicción aislada, sino como una estructura nueva, como una organización verdaderamente integrada y que trabaja en red.”*

En esta perspectiva, el acceso a la información contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas y proporciona un ambiente de claridad democrática. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información tiende puentes de comunicación entre las instituciones y las comunidades, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

México ha adecuado leyes y creado instituciones tanto a nivel federal como estatal, para generar una cultura de rendición de cuentas y transparencia del quehacer público a la ciudadanía. Los cambios culturales, el fortalecimiento de una ciudadanía más actuante y demandante nos tiene que llevar a una transformación profunda sobre la importancia de tener disponibilidad de información a corto y mediano plazo para que la rendición de cuentas sea una obligación cotidiana que no quede solo en el discurso.

El 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante la cual se homologaron principios, criterios y procedimientos para garantizar el derecho humano del acceso a la información pública y de igual manera se estableció la distribución de competencias entre el Instituto Nacional del Acceso a la Información Pública (INAI) y los órganos de transparencia de los estados.

Para nuestro Estado la Ley de Acceso a la Información Pública de Coahuila, dentro de su artículo 6°, específicamente en las fracciones II y III establece, para los sujetos obligados, entre ellos el poder legislativo, garantizar los mecanismos que permitan transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen los mismos; así como a promover la generación y consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía y los servidores públicos.

Para provocar el mayor impacto de la rendición de cuentas y la transparencia, se requiere continuar con el cambio cultural en la gestión administrativa, que, al fortalecerse, ayudará a recobrar la confianza en las instituciones públicas de México mediante la apropiación masiva del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos. En la aplicación de este derecho, los servidores públicos deberán aceptar que están sujetos a un escrutinio permanente, por cualquier persona, en cualquier momento y desde cualquier sitio en el que se encuentren, pero también se deberá reconocer que la información en posesión del gobierno es un bien público que se encuentra al alcance de todos.

Es inaplazable la necesidad que nuestro estado se encamine al 100 % hacia un gobierno abierto refrendando el compromiso constante para enfrentar los nuevos desafíos que significa garantizar que las instituciones estén a la altura de una ciudadanía cada vez más participativa y activa en todo lo referente a los asuntos públicos

La difusión de los trabajos que realizamos dentro de nuestro trabajo legislativo a través de las herramientas tecnológicas promueve la mejoría de los canales de comunicación con la ciudanía a través de las redes sociales y plataformas digitales, con ello se cumpliría con las disposiciones del denominado “gobierno abierto” establecidas dentro del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para nuestro Estado.

Khemvirg Puente, Coordinador del Centro de Estudios Políticos de la UNAM. Especialista en Poder Legislativo, miembro de la Organización Fundar (2018), en su análisis sobre el porqué de un parlamento abierto nos dice:

*“El Parlamento abierto es un nuevo modelo de representación política, es un mecanismo alternativo y moderno de interacción entre los representantes y los representados. En esta nueva relación se busca que la asamblea representativa abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.”*

Este H. Congreso del Estado es uno de los sujetos obligados ante la Ley de Acceso a la Información y, por lo tanto, es también sujeto a ser evaluado., dentro del Diagnóstico denominado “Diagnóstico de Parlamento Abierto en México”, Coahuila resulto ser uno de los 14 estados que fueron calificados con un 100% sobre “legislación a favor de un gobierno abierto”, sigamos en ese tenor, que nuestro estado se distinga por, en todo momento, legislar a favor de los ciudadanos que han puesto su confianza en quienes aquí los representamos.

Transmitir y hacer públicas las reuniones de las diferentes Comisiones en las que se trabaja en este H. Congreso, dan a la ciudadanía un debido acceso al derecho a la información pública y ello será un claro ejemplo del compromiso de ésta legislatura de cumplir con la obligación constitucional de dar y ofrecer máxima publicidad a los actos realizados en favor de un mejor Coahuila.

Unidad Democrática de Coahuila, busca siempre trabajar en pro de la formalidad, obligatoriedad y cumpliendo en todo momento con los preceptos básicos de los gobiernos democráticos: La rendición de cuentas, la transparencia de las decisiones y acuerdos que afectan directamente a los ciudadanos de nuestro Estado.

Es en virtud de lo anterior que sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su revisión, análisis y en su caso aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO. -** Se adiciona el artículo 120 BIS, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***Artículo 120 BIS. – Deberán transmitirse en vivo a través del uso de la tecnología informática, en el portal de internet y/o plataformas, y redes sociales oficiales, las sesiones de las comisiones que no tengan el carácter de privadas en los términos de la presente Ley, mismas que deberán ser videograbadas para que estén disponibles de forma pública en la página de internet institucional del H. Congreso del Estado.***

***Dentro del portal de internet, redes sociales y plataforma oficial, deberá crearse un vínculo destacado en el que remita directamente a la transmisión de la sesión de la comisión y se dará aviso por los medios mencionados en el párrafo anterior, previo a la realización de la misma, de la fecha y hora en que se llevará acabo la sesión pública.***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor**

**DIPUTADO**

**Zulmma Verenice Guerrero Cázares**

**DIPUTADA**